



Página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 115-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 115-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2023.- Las 12h35.

**I. ANTECEDENTES:**

1.- El 18 de abril de 2023, a las 15h29, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, conjuntamente con el abogado Ricardo Hernández González, y en calidad de anexos ciento seis (106) fojas (Fs. 1- 109 vta.).

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 115-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de abril de 2023, a las 09h27; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 110 - 112).

3.- Mediante auto de 19 de abril de 2023, a las 16h40, el juez sustanciador dispuso que, el accionante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en aplicación de lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del TCE, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare su acción de acuerdo a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de los artículos referidos (Fs. 113-114)<sup>1</sup>.

4.- El auto *ut supra* fue publicado en la página web institucional el 20 de abril de 2023, a las 15h36 y notificado en el correo electrónico [rihernandez@adprocessum.com](mailto:rihernandez@adprocessum.com) el 20 de abril de 2023 a las 15h49, de acuerdo a las razones sentadas por el secretario general de este Tribunal (Fs. 115-116).

---

<sup>1</sup> Se dispuso, además, que la tramitación y resolución de la presente causa será en días término, es decir, se contarán únicamente los días hábiles.



5.- A fojas 117-119 del expediente consta el Memorando Nro. TCE-SG-2023-0279-M de 10 de abril de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal en el cual, solicita al presidente de este Organismo, se le conceda vacaciones desde el 21 al 28 de abril del presente año. En consecuencia, consta las acciones de personal Nro. 046-TH-TCE-2023 de 12 de abril de 2023; y, la Nro. 047-TH-TCE-2023 de 12 de abril en la que se resuelve la subrogación por parte del abogado Gabriel Andrade Jaramillo, mientras se encuentre en vacaciones el titular del cargo.

6.- El 24 de abril de 2023, a las 16h45 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos una foja, suscrito por el abogado Ricardo Hernández González, en atención a la disposición emitida por el juez sustanciador de auto de 19 de abril de 2023 (Fs. 120- 125).

Con los antecedentes señalados, el suscrito, en su calidad de juez sustanciador, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 268 y penúltimo inciso del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITE A TRÁMITE** la acción de queja interpuesta por el doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo en contra del doctor Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, por incurrir aparentemente en las causales constantes en los numerales 1 y 2 del artículo 270 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 199 del Reglamento de Trámites de este Tribunal; y, dispone:

**PRIMERO.-** En atención al pedido de auxilio de pruebas efectuado por el accionante, se lo concede toda vez que, la información es propia de este Tribunal, por lo que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, i) incorpore copias certificadas de toda la documentación que forma parte del expediente de la causa Nro. 631-2021-TCE, incluidas las actuaciones procesales que se han realizado de manera posterior a la emisión de la sentencia de 19 de agosto de 2022 a la presente causa; y, ii) certifique el número de sesiones que se han convocado y efectuado en la causa Nro. 631-2021-TCE, después de expedir la sentencia de 19 de agosto de 2022 y se informe las razones por las cuáles dichas sesiones han concluido sin resolver el objeto de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** El accionante solicitó, además, se reciba el testimonio del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, David Carrillo Fierro, a fin de que conteste el interrogatorio que se le formulará sobre los hechos expuestos en la acción de queja. Para el efecto, se dispone que, **en un día contado a partir de la notificación del**



Causa No. 115-2023-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**presente auto**, el accionante detalle sucintamente sobre el o los hechos sobre los cuales será interrogado el testigo<sup>2</sup>, a fin de garantizar el derecho a la contradicción. Del mismo modo, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, se notifique al señor secretario general del Organismo a través de su correo electrónico institucional [david.carrillo@tcc.gob.ec](mailto:david.carrillo@tcc.gob.ec) que, su testimonio ha sido requerido por el accionante al momento de anunciar su prueba y que se notificará oportunamente la fecha de la realización de la audiencia oral de pruebas y alegatos, conforme dispone el artículo 94 del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al accionante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo.

**CUARTO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal<sup>3</sup>, cítese al doctor Richard González Dávila, en las direcciones señaladas por el accionante: i) Calle Cuero y Caicedo E1-65 y Avenida 10 de Agosto, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; o, ii) En las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral ubicadas en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. Para el efecto, el servidor/a encargado de la citación deberá acompañar al presente auto, copia certificada del expediente íntegro de la causa Nro. 115-2023-TCE, en formato digital.

**QUINTO.-** El accionado juez suplente, en aplicación a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, una vez citado, deberá comparecer ante este Alto Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral, esto en concordancia con el artículo 93 *ibidem*, tendrá cinco (05) días término, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta, para contestar la acción de queja incoada en su contra. Para el efecto, en el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que estime pertinente y requerir auxilio de pruebas si lo considera<sup>4</sup>.

**SEXTO.-** La documentación relacionada a la contestación que deberá efectuar el juez suplente accionado, deberá ser presentada en forma física en la Secretaría General de

<sup>2</sup> Artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.- Petición de la declaración del testigo.- El recurrente, accionante o denunciante, al momento de anunciar la prueba y cuando la solicite, deberá indicar el nombre y domicilio de los testigos llamados a declarar y expresar sucintamente el o los hechos sobre los cuales serán interrogados.

<sup>3</sup> El acto de citar estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General. Las razones de citación serán responsabilidad de la Secretaría General, a través de los servidores citadores- notificadores, de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 19 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>4</sup> La documentación presentada en copia simple no constituye prueba, de acuerdo a lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa No. 115-2023-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

este Tribunal, ubicada en la calle Juan León Mera N21-52 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**SÉPTIMO.-** Al ser la presente acción de queja interpuesta en contra de uno de los señores jueces suplentes de este Tribunal, se recuerda a las partes que la causa deberá ser resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en única instancia.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente auto de admisión a trámite a la dirección electrónica [rihernandez@adprocessum.com](mailto:rihernandez@adprocessum.com) señalada por el accionante para sus notificaciones, que pertenece al abogado Ricardo Hernández González, con matrícula profesional Nro. 17-2013-535 del Foro de Abogados de Pichincha, quién ejercerá como abogado patrocinador del doctor Santiago Guarderas Izquierdo.

**NOVENO.-** Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Organismo.

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2023.

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL (S)**



mg